

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorgar al Dr. Rubén Francisco Castellanos R., el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7559, que nombra al Lic. José A. Bonilla Atilas Plenipotenciario para firmar, el Acta de Bogotá suscrita en septiembre en 1960, en ocasión de la III Reunión de la Comisión Especial para estudiar la formulación de nuevas medidas de Cooperación Económica.

G. O. No. 8636-Bis, del 11 de enero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7559

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Lic. José A. Bonilla Atilés queda designado Plenipotenciario para firmar, en nombre de la República Dominicana, el Acta de Bogotá suscrita en septiembre de 1960, en ocasión de la III Reunión de la Comisión Especial para estudiar la formulación de nuevas medidas de Cooperación Económica.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7560, que integra la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

G. O. No. 8636-Bis, del 11 de enero de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7560

VISTA la Ley que Instituye la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña No. 2873, de fecha 5 de mayo de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña queda integrada de la siguiente manera: el Lic. S. Salvador Ortíz, Presidente; el señor B. V. Merionneaux, Vicepresidente; el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Indus-